



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO
CONCERTADO

Suscripciones. — Capital:
Año, 90 pesetas. fuera de
la Capital: 100 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial
Ejemplar: 1 peseta. Atrasado, 2.

Inserciones no gratuitas,
2,50 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1955

Sábado 2 de julio

Número 146

MINISTERIO DE TRABAJO

Orden

Ilmo. Sr: Por Resolución del Servicio de Mutualidades Laborales de fecha 26 de junio de 1952, se declaró la no devolución de cuotas que, aun habiendo sido indebidamente o por error ingresadas, hubieran servido de base para el cálculo de prestaciones concedidas.

Aun cuando el artículo 156 del vigente Reglamento General del Mutualismo Laboral, inspirándose en dicha Resolución, determina que no serán computadas, a efecto de prestaciones, las cuotas indebidamente ingresadas, conviene ratificar el mantenimiento del mismo criterio que informó la tan repetida Resolución de 26 de junio de 1952, a fin de prever y resolver aquellos casos en que, por desconocimiento de que tales cuotas se ingresaron por error, se hubiera llegado a conceder prestaciones.

En su consecuencia, este Ministerio, en uso de las facultades que le están conferidas tiene a bien disponer:

Artículo único. En ningún caso procederá la devolución de cuotas que, aun habiendo sido indebidamente ingresadas por error no malicioso en una Mutualidad Laboral, hubieran servido de base para el cálculo de prestaciones concedidas a algún trabajador de la Empresa coexistente, viniendo obligada la Mutualidad que concedió la prestación a

mantener la misma y continuar su pago, si se tratara de pensión.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de junio de 1955.—
Girón de Velasco.—Ilmo. Sr. Director general del Servicio de Mutualidades Laborales.

(Del «B. O. del E.» núm. 177.)

Diputación Provincial

Sección de Catastro

Con esta fecha quedan expuestos, en el Ayuntamiento de Villegas, las Relaciones de Características del Catastro Parcelario de la Riqueza Rústica.

Lo que se avisa a todos los propietarios que tengan fincas en dichos términos, para que, en virtud de lo dispuesto en los artículos 16 al 19 del Reglamento de 23 de octubre de 1913, para la ejecución del Catastro de la Riqueza Rústica, presenten cuantas reclamaciones estimen convenientes a los datos que figuran en dichas Relaciones.

Dichas Relaciones estarán expuestas al público durante quince días, a partir del presente anuncio.

Burgos, 24 de junio de 1955.—
El Ingeniero Jefe de la Sección de Catastro de la Riqueza Rústica de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, Agustín Álvarez Vázquez.

Providencias Judiciales

Audiencia Territorial de Burgos

D. Joaquín Garde López, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de esta ciudad,

Certifico: Que en el recurso contencioso administrativo de que se hará mención, se ha dictado la siguiente

Sentencia: En la ciudad de Burgos, a 13 de mayo de 1955.—Señores: Excmo. Sr. Presidente D. Andrés Basanta Silva; Magistrados, don Felipe Rodrigo Renes y D. Manuel Maciciór Reparaz; Vocales, D. Carlos Huidobro Uriel y D. Arsenio Martínez Martínez. Visto por el Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de esta capital el presente recurso contencioso administrativo, interpuesto por don José Ortega Hurtado, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta ciudad, el que ha estado representado y defendido por el Letrado D. Enrique de Iruegas, contra el fallo del Tribunal Económico Administrativo número 92 del ejercicio de 1954, de fecha 30 de octubre del mismo año, sobre pago de la Contribución industrial, y en el que ha sido parte el Sr. Fiscal de esta jurisdicción.

Fallamos: Que estimando al presente recurso contencioso administrativo de plena jurisdicción, debemos revocar y revocamos el fallo recurrido del Tribunal Económico

Administrativo Provincial de Burgos, número 92 del ejercicio de 1954, fechado en 30 de octubre del mismo año, dejándolo sin valor ni efecto, anulándolo con el acta y acto administrativo por inoperantes y nulos, incluso la liquidación efectuada, ordenando la devolución de 4.037'61 pesetas a D. José Ortega Hurtado, condenando como condenamos a la Administración a estar y pasar por tales declaraciones, todo sin hacer especial imposición de costas.

A su tiempo devuélvase el expediente administrativo, con certificación de la presente sentencia a su procedencia.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, y se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia a los efectos legales, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Basanta Silva.—Felipe Rodrigo.—Manuel Macicior.—Carlos Huidobro.—Arsenio Martínez.

Publicación.—Leída y publicada fué la precedente sentencia por el Sr. Magistrado Ponente D. Manuel Macicior Reparaz, estando celebrando audiencia pública el Tribunal en el día de la fecha, de que yo, el Secretario, certifico.—Burgos, a 3 de mayo de 1955.—Ante mí, Joaquín Garde.—Rubricado.

Y para que conste y tenga lugar su publicación en el B. O. de la provincia, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente, en Burgos, a 18 de junio de 1955.—Joaquín Garde López.

D. Joaquín Garde López, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en el recurso contencioso administrativo de que se hará mención se ha dictado por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo de esta ciudad la siguiente

Sentencia.—En la ciudad de Burgos a 10 de marzo de 1955. Señores: Excmo. Sr. Presidente, D. Andrés

Basanta Silva; Magistrados, D. Felipe Rodríguez Renes y D. Manuel Macicior Reparaz; Vocales, don Ernesto Ruiz Linares y D. Emilio Riaño Loma Osorio

Visto por el Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo de esta ciudad, el expediente instruido al amparo del artículo 366 de la Ley de Régimen Local en virtud de oficio del Excmo Sr. Gobernador Civil de esta provincia, acordando la suspensión del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Canicosa, de la Sierra en sesión celebrada el día 27 de enero próximo pasado, relativo a la anulación de la plaza de auxiliar de Secretaría servida por D. Andrés Ibáñez Pascual.

Fallamos: Que debemos revocar y revocamos el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Canicosa de la Sierra el 27 de enero de 1955, confirmando con ello la suspensión del mismo, decretada por el Excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia y, en su lugar, declaramos que la Corporación de referencia deberá tramitar la amortización de la plaza de Oficial de Secretaría, de conformidad con las disposiciones vigentes.

A su tiempo remítase certificación de esta sentencia al Excelentísimo señor Gobernador Civil de esta provincia y al señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Canicosa de la Sierra.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Andrés Basanta Silva.—Felipe Rodrigo.—Manuel Macicior.—Ernesto Ruiz. Emilio Riaño.

Publicación.—Leída y publicada fué la sentencia anterior por el señor Vocal del Tribunal don Ernesto Ruiz G. de Linares, en la sesión pública del Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo de esta ciudad, en Burgos, a 10 de marzo de 1955, de que yo, el Secretario de Sala, certifico.—Ante mí: Joaquín Garde.—Rubricado.

Y para que conste y remitir a Excmo. señor Gobernador Civil de esta provincia, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente en Burgos, a 25 de marzo de 1955.—Joaquín Garde.

Don Joaquín Garde López, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de esta ciudad,

Certifico: Que en el recurso contencioso de que se hará mención se ha dictado la siguiente sentencia:

En la ciudad de Burgos, a 24 de febrero de 1955.

Señores: Excmo. Sr. Presidente don Andrés Basanta Silva; Magistrados, don Felipe Rodrigo Renes y don Manuel Macicior Reparaz; Vocales, don Ernesto Ruiz G. de Linares y don Emilio Riaño Lomas-Ossorio.

Visto por el Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo el presente recurso de plena jurisdicción interpuesto por el Procurador don José Ramón de Echevarrieta, en nombre de la Asociación «Santa María la Mayor» Constructora Benéfica de la Caja de Ahorros Municipal de Burgos, y en nombre también de esta última Institución, contra el fallo dictado por el Tribunal Económico Administrativo, Provincial número 59, de fecha 30 de agosto de 1952, sobre la liquidación girada por la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales por el concepto de exceso de timbre, en cuyo recurso ha sido parte el señor Fiscal del Tribunal.

Fallamos: Que desestimando la excepción de falta de personalidad propuesta por el Ministerio Fiscal, debemos revocar y revocamos el fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial, número 59 del ejercicio de 1952, y en su lugar declaramos que a la Caja de Ahorros Municipal de Burgos y su Entidad Constructora Benéfica, la Asociación «Santa María la Mayor», debe concedérsele la exención del impuesto del Timbre por la agrupa-

ción de fincas realizada en escritura pública de 9 de junio de 1952, debiendo girarse nueva liquidación con la desgravación total del impuesto citado, y en su día devolver a la Entidad actora la cantidad ingresada de más, sin hacer especial mención de costas.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y se remitirá otra con el expediente administrativo a su procedencia y se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia a sus efectos legales, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Andrés Basanta Silva.—Felipe Rodrigo.—Manuel Macicior.—Ernesto Ruiz.—Emilio Riaño.

La sentencia anterior fué publicada y notificada a las partes, habiendo transcurrido el término prevenido por la Ley, sin que contra ella se haya interpuesto recurso alguno.

Y para que conste y tenga lugar su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo mandado expido, la presente en Burgos, a 25 de marzo de 1955.—Joaquín Garde.

Burgos

D. Antonio Fournier González, Secretario del Juzgado Municipal número uno de esta ciudad,

Doy fe: Que en el juicio de faltas que se ha seguido ante este Juzgado contra Cristóbal Vargas Machuca Ramos, por estafa, en virtud de sumario recibido de la superioridad, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Encabezamiento. — Sentencia. — En la ciudad de Burgos a 24 de junio de 1955, el Sr. D. Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal número uno de esta ciudad y su partido, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas, seguido por estafa, contra Cristóbal Vargas Machuca Ramos, de 35 años de edad, de estado casado, hijo de Pascasio y de Eusebia, natural de Madrid, de pro-

fesión electricista, y vecino de Aranda de Duero, y Fallo.—Que debo condenar y condeno al denunciado Cristóbal Vargas Machuca Ramos, a la pena de treinta días de arresto menor, sirviéndole de abono el tiempo que ha estado privado de libertad, y al pago de las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando la pronuncio, mando y firmo, M. Mateos.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación al denunciado Cristóbal Vargas Machuca Ramos, hoy en ignorado paradero, y su inserción en el B. O. de la provincia, expido la presente en Burgos a 24 de junio de 1955.—El Secretario, por habilitación V. Azofra.

Lerma

Don Antonio Rebollo Peña, Juez de Primera Instancia e Instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se anuncia por segunda vez la venta en pública subasta de las fincas que luego se dirán, propiedad del penado Eutiquio Adrián Revenga, de 22 años, soltero, herrero y vecino de Tordómar, embargadas en la causa número 40-949, por lesiones y homicidio, y en providencia de este día he acordado señalar dicho acto para el día 26 de julio próximo y hora de las doce de su mañana, ante este Juzgado y bajo las condiciones siguientes:

En atención a ser la segunda subasta, se verificará con la rebaja del 25 por 100 de la tasación, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes, debiendo, previamente, consignar el 10 por 100 de la tasación y, por último, las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Como títulos de propiedad se halla la hijuela que ha correspondi-

do al penado a la muerte de su madre doña Daniela Revenga González.

Fincas que se subastan en jurisdicción de Tordómar

Una tierra en La Mancha, de 18 áreas, linda al N. Eladio Cerezo, S. Celestino Cerezo, E. Indalecio Vedia y O. camino, tasada en pesetas 2.000.

Otra al Catarrón, de 24 áreas, linda al N. Cástor Cabañes, S. linde, E. Isaías y O. Pedro Revenga, en 250.

Dado en Lerma a 27 de junio de 1955.—El Juez de Primera Instancia, Antonio Rebollo Peña.

ANUNCIOS OFICIALES

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE BURGOS

Carreteras-Conservación y reparación

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de 10 de agosto de 1877, para ejecución de la «Ley de Carreteras de 4 de mayo del mismo año, se abre información pública por medio del presente anuncio acerca de las obras del «Circuito de Miraflores con ramales a la Cartuja y Monasterio de San Pedro Cardeña. Ensanche y acondicionamiento del firme y trazado entre los P. K. 5,550 y 9,631 del Circuito y en los P. K. 0,000 al 1,597 del Ramal al Monasterio», señalándose un plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de su publicación para que los pueblos interesados, Corporaciones y particulares puedan examinar el proyecto que sirve de base a esta provincia en los citados días, a las horas hábiles de oficina, a fin de que expongan lo que consideren oportuno acerca del trazado de dicha carretera.

Burgos, 24 de junio de 1955.—El Ingeniero Jefe, J. Brotons.

Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza

Jefatura de la 3.^a Región

Anuncio

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 13 de la vigente Ley de Pesca Fluvial, el Ilmo. señor Director General de Montes, Caza y Pesca Fluvial ha resuelto, con fecha 23 del corriente, declarar vedado para toda clase de pesca el tramo del río Trueba comprendido entre su nacimiento y la desembocadura en él del arroyo de la Tobo o del Costal, así como todos sus afluentes en dicho tramo, haciéndose constar que el citado arroyo desemboca en el río Trueba unos metros aguas abajo del puente de Bárcenas, en el término municipal de Espinosa de los Monteros.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos, 27 de junio de 1955.—El Ingeniero Jefe Regional, Fernando Luera.

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Ordenación de pagos

Indices números 44, 45, 46, 47 y 48.

Indices de las ordenes de pago y demás documentos que se remite en el día de la fecha por esta Ordenación a la Delegación de Hacienda de Burgos.

Números 12, Felisa Rojo Lázaro, Montepio Civil.

Id. 13 María Herrero Torres id.

Id. 157, José Pérez Olanda Retirados-Cruces.

Id. 158, Benito Tristán Orús, idem.

Id. 159, Félix de Pablo Martínez, Idem.

Id. 160, Feliciano García Muñoz, idem.

Id. 161, Isidoro Renuncio de la Fuente, id.

Id. 16, Benedicto Barona Fernández, Jubilados.

Id. 162, Rufino Pardo Ugarte, Retirados-Cruces.

Id. 4, José Luis Cuasante Alvarez, Mesadas.

Burgos, 22 de junio de 1955,

Ayuntamiento de Jurisdicción de San Zadornil

Aprobado por la Corporación municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de los corrientes, el presupuesto extraordinario número 10, para atender a la realización de mejoras en los montes de esta Jurisdicción, queda expuesto al público con sus anexos, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán los interesados formular las reclamaciones que estimen pertinentes, de conformidad con lo que determina el artículo 671 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

San Zadornil, 25 de junio de 1955.—El Alcalde, Martín González.

Alcaldía de Valcavado Roa

Confeccionadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio último de 1954, quedan expuestas al público en la Secretaría del mismo, con sus justificantes y dictamen de la Comisión, por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, de conformidad con lo previsto en el párrafo 2.º del artículo 773 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

Valcavado de Roa, 22 de junio de 1955.—El Alcalde, Francisco Repiso.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Santa Cruz de Juarros, Villademiro y Villaquirán de los Infantes.

Alcaldía de Merindad de Cuesta Urria

Habiéndose confeccionado el Padrón de contribuyentes para el impuesto de extinción de plagas del campo, que grava a la Riqueza Rústica, correspondiente al ejercicio de 1955, queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cu-

yo plazo puede ser examinado por el que lo desee y presentar reclamaciones quienes se consideren perjudicados.

Merindad de Cuesta Urria, 14 de junio de 1955.—El Alcalde, Teodoro García.

Alcaldía de Zumel

Habiendo sido formado y aprobados por este Ayuntamiento el padrón de lista cobratoria para la exacción de los distintos derechos y tasas, impuestos y arbitrios municipales, de conformidad a las bases y ordenanzas del presupuesto ordinario de 1955, y a tenor de cuanto se preceptúa en la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que dicho padrón y lista cobratoria quedan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de diez días al objeto de que dichos documentos puedan ser examinados por cuantos lo deseen y presentar en el indicado plazo, las reclamaciones que juzguen oportunas, quedando advertidos que, finalizado aquél, no se admitirá ninguna, y, en su consecuencia, referidos documentos surtirán los efectos legales.

Zumel, 18 de junio de 1955.—El Alcalde-Presidente, Inocencio Mansilla.

Anuncios Particulares

Alcaldía de Huerta de Rey

El día 30 de julio próximo, y hora de las trece, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia o Concejal en quien delegue, la subasta de 399 pinos secos, de ellos 11 silvestres y 388 pinaster, maderables marcados, con un volumen total de 154,512 metros cúbicos de leña, en el Monte, número 225 del Catálogo «Comuro», de la pertenencia de esta villa y Arauzo de Miel, bajo el tipo de tasación de 39,785,10 pesetas.

Las proposiciones, con estricta sujeción a las normas y pliegos fijados, de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, para ser examinados durante las horas de oficina todos los días laborables, siendo de cuenta del adjudicatario cuantos gastos tengan relación con mentada subasta.

Huerta de Rey, 28 de junio de 1955.—El Alcalde, Mariano Herrero.